

## Normas Generales

## PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Defensa Nacional

## SUBSECRETARIA DE MARINA

## FIJA AREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA (A.A.A.) EN LA X REGION DE LOS LAGOS (RIOS LINGUE Y CHAIHUIN)

Santiago, 5 de junio de 2007.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 282.- Visto: La resolución exenta N° 3.002, de la Subsecretaría de Pesca, del 21 de octubre de 2004, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de octubre de 2004, y la publicación en el diario local El Llanquihue del 22 de noviembre de 2004; los informes técnicos para la determinación de las Areas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA) de la X Región de Los Lagos, Ríos Lingue (Mehuín) y Chaihuín, remitidos por la misma entidad, según oficios (DAC) Ord. N° 2007/2004, del 23.12.2004, y sus Anexos: A) Oficio Subsecretaría de Pesca N° 2373 de fecha 22.10.2002; Anexo B) Oficio Circular Intendente X Región Ord. N° 306 de fecha 28.03.2003; Anexo C) Informe reunión ampliada realizada en Valdivia de fecha 3.4.2003; Anexo D) Listado de nombres y firmas; Anexo E) Copia de e-mail de intercambio entre organismos; Anexo F) Oficios Intendencia Regional N°s. 113 y 114 de fecha 17.02.2004; Anexo G) Oficio Subsecretaría de Pesca N° 623 de fecha 26.03.2004; Anexo H) Oficio Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 13.000/07/55 de fecha 02.04.2004; Anexo I) Fotocopias de cartas IGM (3915-7100 y 3945-7330); Anexo J) Resolución Subsecretaría de Pesca N° 3.002 de fecha 21.10.2004; y las disposiciones contenidas en el artículo 67, incisos cuarto y sexto de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por decreto 430, de fecha 28 de septiembre de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

## Decreto:

Fíjense como Areas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.), en la X Región de Los Lagos, las zonas de áreas estuarinas en los Ríos Lingue o Mehuín, Estero Traiguén Uno y Traiguén Dos, Estero Coipuco y Río Chaihuín, cuyas coordenadas geográficas han sido fijadas en las cartas del Instituto Geográfico Militar (IGM), que a continuación se señalan:

## I.- Areas Estuarinas:

- Area Río Lingue o Mehuín: Carta de referencia IGM N° 3915-7300, 1ª edición de 1968, escala 1:50.000, datum PSAD-56, en un sector estuarino comprendido en el río Lingue o Mehuín y los esteros que se señalan a continuación de ribera a ribera, desde la desembocadura del río Lingue o Mehuín, delimitada por los puntos A y B, hasta los siguientes puntos:
- Estero Traiguén Uno, la longitud 73°09'27,78" oeste, citada en el punto C, fija y delimita el estero de ribera a ribera.
- Estero Traiguén Dos, desde la desembocadura de este estero en el río Lingue o Mehuín, hasta un kilómetro río adentro delimitado por el punto D.
- Estero Coipuco, desde la desembocadura de este estero en el río Lingue o Mehuín, hasta 800 metros río adentro delimitado por el punto E.

## COORDENADAS VIGENTES PSAD-56

Punto	Latitud S.	Longitud W.
A	39°26'33,80"	73°13'12,00"
B	39°26'22,00"	73°13'01,50"
C	---	73°09'27,78"
D	39°27'00,00"	73°11'43,50"
E	39°27'20,27"	73°12'26,31"

- Area Río Chaihuín: Carta de referencia IGM N° 3945-7330, 1ª edición de 1970, escala 1:50.000, datum PSAD-56, en un sector estuarino de este río, de ribera a ribera, a partir del límite sur del área de manejo denominada

Chaihuín Sector B, fijada por el decreto exento N° 173, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, delimitada por los puntos A y B, hasta el estero sin nombre, ubicado al norte de Vuelta de la Zorra, la longitud 73°33'13,68" oeste, citada en el punto C, fija y delimita el estero de ribera a ribera.

## COORDENADAS VIGENTES PSAD-56

Punto	Latitud S.	Longitud W.
A	39°56'40,54"	73°34'49,40"
B	39°56'40,54"	73°34'38,16"
C	---	73°33'13,68"

2.- Déjese sin efecto el D.S. (M) N° 029, del 16 de enero de 2007, retirado de la Contraloría General de la República, sin tramitar.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Sra. Presidenta de la República, José Goñi Carrasco, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Carolina Echeverría Moya, Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía,  
Fomento y ReconstrucciónSUBSECRETARIA DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

## ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DON LUIS ALBERTO GUZMAN CONTRERAS AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMIA EN LA I REGION

Núm. 143.- Santiago, 26 de abril de 2007.- Visto: Ley N° 20.141; artículos N°s 146, letra a) y 147 del DFL N° 29/2004, de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; DFL N° 1/18.834 de 1990 de Economía; decreto N° 14 de 2006, de Economía; resolución N°s. 520 de 1996, 117 de 2001 y 407 de 2003, todas de la Contraloría General de la República y renuncia que se acompaña.

## Decreto:

Acéptase la renuncia voluntaria a contar desde el 22 de marzo de 2007, presentada por don Luis Alberto Guzmán Contreras, RUT N° 08.508.992-7 (Ingeniero Civil Industrial), al cargo de Secretario Regional Ministerial de Economía en la I Región, grado 5° E.U.S., de la Planta de Directivos de esta Subsecretaría.

Déjase constancia que el señor Guzmán Contreras no se encuentra sometido a investigación sumaria ni a sumario administrativo en trámite.

Regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alejandro Ferreiro Yazigi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Ana María Correa López, Subsecretaría de Economía.

## NOMBRA SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMIA DE LA XII REGION A DON JAVIER EDUARDO SOLIS URIBE

Núm. 148.- Santiago, 27 de abril de 2007.- Vistos: Ley N° 20.141; artículos N°s 3°, 7° y 14° del DFL N° 29/2004 de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; artículo N° 19° de la ley N° 19.185; DFL N° 1/18.834 de 1990 de Economía; lo dispuesto en el artículo N° 62 del DFL 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; resoluciones N°s 520 de 1996, 117 de 2001 y 470 de 2003, todas de la Contraloría General de la República y antecedentes que se acompañan.

## Decreto:

Nómbrese, a contar desde el 16 de abril de 2007, a don Javier Eduardo Solís Uribe (RUT N° 08.688.665-0) (Aboga-

do), como Secretario Regional Ministerial de Economía de la XII Región, grado 5° E.U.S., de la Planta de Directivos de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción.

## Déjase constancia que:

- El señor Solís Uribe asumió sus funciones en la fecha indicada, por razones de buen servicio.
- Tendrá derecho a percibir Asignación Profesional de conformidad a lo establecido en el artículo 19° de la ley N° 19.185, por su título de Abogado.

Impútese el gasto que demande este decreto al Subtítulo 21, Item 01, Asignación 001 (Personal de Planta), del Presupuesto para el año 2007, de la Subsecretaría de Economía.

Anótese, regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alejandro Ferreiro Yazigi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Ana María Correa López, Subsecretaría de Economía.

## ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DON FERNANDO PIZARRO BALBONTIN AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMIA EN LA II REGION

Núm. 149.- Santiago, 27 de abril de 2007.- Visto: Los artículos 146, letra a) y 147 del D.F.L. N° 29/2004, de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.F.L. N° 1/18.834 de 1990 de Economía, el decreto N° 125 de 2006, de Economía; la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y la renuncia que se acompaña.

## Decreto:

Acéptase la renuncia voluntaria a contar del 11 de abril de 2007, presentada por don Fernando Pizarro Balbontín, RUT N° 7.055.303-1, al cargo de Secretario Regional Ministerial de Economía en la II Región, grado 5° E.U.S., de la Planta de Directivos de esta Subsecretaría.

Déjase constancia que el señor Pizarro Balbontín no se encuentra sometido a investigación sumaria ni a sumario administrativo en trámite.

Regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alejandro Ferreiro Yazigi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Ana María Correa López, Subsecretaría de Economía.

## SUBSECRETARIA DE PESCA

## SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCION DE LOS RECURSOS ALFOMENTO Y PESCO EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL

## (Resolución)

Núm. 2.339 exenta.- Valparaíso, 6 de agosto de 2007.- Visto: Lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el D.F.L. N° 5 de 1983; el D.S. N° 635 de 1991 y el decreto exento N° 1.194 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución N° 2.014 de 2006, de esta Subsecretaría de Pesca.

## Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuando se declare una unidad de pesquería en estado de plena explotación y se encuentre transitoriamente cerrado su acceso, se deberá cerrar, por igual período, el Registro Pesquero Artesanal en las regiones y especies correspondientes, en conformidad con lo señalado en el título relativo a la pesca artesanal.

Que mediante decreto exento N° 644 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se declaró en estado y régimen de plena explotación al recurso *Alfonsino Beryx splendens* en el Mar Territorial, por fuera del área de reserva artesanal, y Zona Económica Exclusiva de la Repúbli-